



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-127514706-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 26 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-53586348- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2117-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2023-53585759-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2611/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.26 14:25:43 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.26 14:25:44 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días de abril de 2023, se reúnen por el **SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS (SADEM)** CUIT 30-53371065-0, José Alberto GIAIMO, DNI 6.513.469, en su carácter de Presidente y Juan Marcelo Levicoy Pérez, DNI 25.774.849, en su carácter de Secretario General, ambos con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo Roberto VARELA, con sede en Avda. Belgrano 3655, de esta Ciudad, por una parte, y por la otra Matías Detry (DNI 23.125.119) apoderado, en representación de la **Asociación de Teleradiodifusoras Argentinas (ATA)** CUIT 30-53737012-9, con sede en Avda. Córdoba 323, Piso 6° de esta Ciudad de Buenos Aires, todos ellos en su condición de signatarios de la convención colectiva de trabajo N° 33/75, con el objeto de analizar la evolución de los valores mínimos vigentes para la determinación y/o base de cálculo de los honorarios a liquidar a los ejecutantes musicales por su prestación profesional dentro del ámbito previsto en la regulación convencional de aplicación antes referida, ratificando la entidad sindical que no cuenta con la figura del delegado o representante del personal, conforme a las previsiones contempladas en el art. 17 de la ley 14.250.

I. Consideraciones preliminares:

A partir de la situación verificada en los ingresos mínimos profesionales para esta categoría y que como tales se han visto impactadas por la evolución de los precios y el consecuente costo para la adquisición de bienes y servicios, las partes entienden necesario avanzar en un proceso de adecuación de tales valores y consecuentemente convienen lo siguiente:

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: 1.1.- A partir del 1 de marzo de 2023 se fija en \$2.221 (pesos dos mil doscientos veintiuno) el valor de la hora de permanencia prevista en la convención colectiva de trabajo de aplicación, este valor perdurará hasta el 31 de mayo de 2023. A partir del 1 de junio de 2023 se fija en \$2.629 (pesos dos mil seiscientos veintinueve) el valor de la hora de permanencia hasta el 31 de agosto de 2023.

1.2.- En cuanto al plus por transporte de instrumentos previsto en el artículo 12, inciso d) del CCT de aplicación, las partes convienen que a partir del 1ero de marzo de 2023 el mismo ascienda a los valores que a continuación se consignan para los supuestos contemplados en los incisos a) y b) del artículo antes referido:

1.2.1.- para el transporte de los instrumentos consignados en el ítem a) del inciso d) se fija nuevo valor a partir del 1 de marzo 2023 en \$3.152 (pesos tres mil ciento cincuenta y dos), este valor perdurará hasta el 31 de mayo de 2023. A partir del 1 de junio de 2023 se fija en \$3.731 (pesos tres mil setecientos treinta y uno) hasta el 31 de agosto de 2023.


1.2.2.- para el transporte de los instrumentos consignados en el ítem b) del inciso d) se fija nuevo valor a partir del 1 de marzo 2023 en \$6.575 (pesos seis mil quinientos setenta y cinco), este valor perdurará hasta el 31 de mayo de 2023. A partir del 1 de junio de 2023 se fija en \$7.782 (pesos siete mil setecientos ochenta y dos) hasta el 31 de agosto de 2023.

RE-2023-53585759-APN-DGD#MT

SEGUNDO: Clausula Compromiso de Revisión y Negociación de la nueva ronda paritaria semestral 2023-2024

Las partes acuerdan reunirse el 1 de agosto de 2023 con el doble propósito de revisar el impacto de las variables e indicadores de la economía general y propios de la actividad en los términos del acuerdo salarial vigente y en su caso revisar sus condiciones si correspondiera y a la vez dar inicio al proceso de negociación de las condiciones económicas a regir a partir del 1.9.23 que completaría la ronda paritaria correspondiente al período "Marzo 2023 / Febrero 2024".

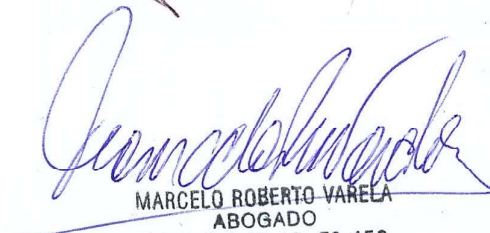
En prueba de conformidad se firman (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando habilitada cualquiera de las partes para presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su pertinente homologación, conforme lo estipula la ley 14.250, en cuyo caso deberá dar aviso de ello a la otra parte.



Marcelo Levicoy
Secretario General
Sindicato Argentino de Músicos



JOSÉ ALBERTO GIAIMO
PRESIDENTE
SINDICATO ARGENTINO
DE MUSICOS



MARCELO ROBERTO VARELA
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 61 - F° 453
C.A.Q. T° III - F° 336



MATIAS DETRY
ABOGADO
C.P.C.F. T° 61 F° 283



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2117-23 Acu 2611-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.